



Normas para la Evaluación del Trabajo a Distancia del Colegio María Luisa Villalón

I. Fundamentación:

El **Decreto de Evaluación N° 67/2018**, plantea que: “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente”. Considera que la evaluación es un proceso que permite levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. En este sentido, las actividades pedagógicas y el material generado por los profesores, durante el periodo de clases a distancia, está orientado a realizar un seguimiento de los aprendizajes en los estudiantes y recopilar evidencias de ese trabajo.

Por su parte el documento **Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Remota y Presencial**, dado a conocer por la Unidad de Currículo y Evaluación del Mineduca fines de junio de 2020, plantea que “los establecimientos tienen la autonomía para aplicar la evaluación tanto formativa como sumativa, considerando los requerimientos y exigencias de esta última”. También señala que el trabajo que el estudiante realice de forma remota “se podrá valorizar por medio de porcentaje de logro y concepto. También transformarse en una calificación, siempre y cuando se realicen evaluaciones sistemáticas y justas”.

No obstante cada establecimiento educativo debe velar por la aplicación de los principios de flexibilidad, seguridad y equidad, en el diseño e implementación de sus procesos evaluativos. Así como oportunidades de aprendizaje.

II. Sistema de evaluación para período de Trabajo Remoto.

- a) A partir de la primera semana de agosto a las actividades de aprendizaje realizadas por los alumnos en las distintas asignaturas, además de recibir la retroalimentación, se les asignará un porcentaje de logro y un concepto.
- b) El docente de cada asignatura evaluará considerando la evidencia del trabajo realizado por cada estudiante.
- c) La realización de evaluaciones en forma presencial por los estudiantes dependerá, en gran medida, de la fecha de reinicio de clases que debe establecer el Ministerio de Educación.
- d) Las actividades desarrolladas hasta fines de julio se considerarán sujetas a ser evaluadas con porcentaje y concepto, en casos muy justificados de estudiantes que se vean imposibilitados de enviar actividades a futuro.

III. Escalas a utilizar:

- a) Por tanto, a los trabajos realizados por los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Media, se les asignará un porcentaje que irá de 0% a 100% y un concepto acorde a la escala: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno, de acuerdo a los rangos referenciales la siguiente tabla:

Porcentaje de Logro	Concepto	Nota
0 % - 49 %	Insuficiente	1,0 – 3,9
50 % - 66 %	Suficiente	4,0 – 4,9
67 % - 82 %	Bueno	5,0 – 5,9
83 % - 100 %	Muy bueno	6,0 – 7,0

- b) La escala de dificultad para la obtención del concepto de Suficiente se ha fijado en el 50% de logro.

IV. Sistema de calificación:

- a) Los Conceptos obtenidos por los estudiantes de Educación Parvularia no se traducirán a una calificación en ningún momento del año escolar.
- b) No se calificará con notas el aprendizaje de los estudiantes, de 1° año Básico a IV año Medio, hasta que el Mineduc lo establezca como perentorio.
- c) Dicha calificación se obtendrá en cada asignatura del promedio de los porcentajes de logro de los trabajos desarrollados por los estudiantes, transformado en una nota de 1,0 a 7,0 de acuerdo a la información de la tabla incluida en el Título III, letra a).
- d) La calificación obtenida aplicando el procedimiento anterior corresponderá al promedio anual en cada asignatura.

V. Instrumentos y formas de evaluación durante el período de aprendizaje remoto:

- a) A fin de asegurar oportunidades de aprendizaje para los estudiantes se aplicarán distintos instrumentos de evaluación acordes al nivel y área educativa, como por ejemplo pruebas, guías, trabajos prácticos y/o de ejecución.
- b) En el caso de los estudiantes que no hayan podido desarrollar actividades durante todo el período de aprendizaje remoto, deberán presentarmensualmente un portafolio que contenga los trabajos escritos desarrollados en casa mientras exista suspensión de clases presenciales.

VI. Promoción.

- a) Para la promoción de los estudiantes se considerará las calificaciones finales de las asignaturas del nuevo Plan de Estudios, ajustado según lo establecido en las **Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Remota y Presencial**.
- b) Se otorga flexibilidad a los establecimientos, en el momento del retorno a clases presenciales, para implementar la priorización curricular elaborada por la UCE al definir el plan de estudios de cada nivel educativo. Se sugiere, dentro de lo posible, “avanzar en la normalización de dicho plan, respetando las medidas sanitarias, para entregar una educación integral a los estudiantes”.
- c) No se calificarán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el nuevo Plan de Estudios; por ende, no incidirán en el promedio final.

Equipo Directivo

Santiago, 21 de julio de 2020.